

## **Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos**

### **ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA**

#### **128** *Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria de 2 de enero de 2017 por la que se convocan las pruebas para obtener diferentes acreditaciones profesionales para el año 2017*

El artículo 13 del Decreto 4/2006, de 27 de enero, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para la obtención de determinadas acreditaciones profesionales, y la autorización y acreditación de entidades de formación para impartir cursos de instaladores y mantenedores (BOIB núm. 15, de 2 de febrero), establece que, mediante resolución, la Dirección General de Política Industrial convocará las pruebas ordinarias previstas en el artículo 12.1 .c.

Asimismo, el Decreto 60/2007, de 18 de mayo, por el que se regula la obtención y renovación del carné profesional de operador de maquinaria minera móvil -OMMM- (BOIB núm. 77, de 24 de mayo), en el artículo 5 establece que, mediante resolución, la Dirección General de Política Industrial convocará las pruebas ordinarias previstas en el artículo 2.d.

Tanto el Real Decreto 249/2010, de 5 de marzo, por el que se adaptan determinadas disposiciones en materia de energía y minas en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, ya la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; como el Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009 y la Ley 25/2009; en varias de las familias profesionales que regulan, establecen la superación de un examen ante el órgano competente de la comunidad autónoma como una de las vías para acreditar la condición de instalador.

Por todo ello, de acuerdo con las disposiciones legales y demás disposiciones concordantes de aplicación general, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, dicto la siguiente

#### **Resolución**

1. Aprobar la convocatoria de las pruebas para la obtención de diferentes acreditaciones profesionales para el año 2017, de acuerdo con las bases que figuran en el anexo 1.
2. Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de les Illes Balears.

#### **Interposición de recursos**

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Trabajo, Comercio e Industria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haberse notificado la Resolución, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere oportuno en defensa de su derecho.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haberse notificado la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 2 de enero de 2017

**El director general**

Bartomeu Morro Oliver

Por delegación del consejero de Trabajo, Comercio e Industria (BOIB 105/2015)





## ANEXO 1

### Bases de la convocatoria

#### 1. Convocatoria de pruebas

Se convocan, para el ejercicio de 2017, las pruebas para la obtención de las siguientes acreditaciones profesionales:

##### a) Servicio de Seguridad Industrial

- Instalador de gas (categorías A, B y C)
- Carné profesional de instalaciones térmicas en edificios (CPITE)
- Operador industrial de calderas
- Instalador de productos petrolíferos líquidos (categorías I, II y III)
- Operador de grúa torre
- Operador de grúa móvil autopropulsada

##### b) Servicio de Minas

- Operador de maquinaria minera móvil, en cada una de las dos especialidades:
  - Arranque y carga
  - Transporte interno

##### c) Servicio de Registro Industrial

- Responsable de taller (acreditación con carácter voluntario)

#### 2. Requisitos de admisión de los aspirantes

2.1 Para ser admitidos a las pruebas de las acreditaciones profesionales del Servicio de Seguridad Industrial y de Registro Industrial que figuran a continuación, los interesados deben acreditar, en todo caso, ser mayores de edad en la fecha del examen, y, en función de la habilitación de la que se examina, los siguientes requisitos:

a) Instalador de gas, regulado por la ITC IGC 09 del Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas, modificado por el Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo:

##### Categoría A

- No es necesario acreditar ningún requisito.

##### Categoría B

- No es necesario acreditar ningún requisito.

##### Categoría C

- No es necesario acreditar ningún requisito.

b) Carné profesional de instalaciones térmicas en edificios (CPITE), regulado por los artículos 41 y 42 del Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE), aprobado por el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, modificado por el Real decreto 249/2010:

- Técnico auxiliar de instalaciones de agua, gas y calefacción, rama de construcción y obras, los módulos profesionales de nivel 2.
- Técnico auxiliar en instalación y mantenimiento de equipos de frío y calor, rama de electricidad y electrónica, del módulo profesional de nivel 2.
- Técnico en instalaciones frigoríficas y de climatización, o equivalente.
- Técnico en instalaciones de producción de calor, o equivalente.
- Técnico auxiliar de fontanería, rama construcción y obras, de la formación profesional de primer grado.
- Técnico superior en desarrollo de proyectos de instalaciones térmicas y de fluidos.
- Certificado de profesionalidad de organización y proyectos de instalaciones solares térmicas ENA 264\_3.
- Certificado de profesionalidad de desarrollo de redes y sistemas de distribución de fluidos IMAR 0308.



- Certificado de profesionalidad de planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de redes y sistemas de distribución de fluidos IMAR 0608.
- Certificado de profesionalidad de planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de instalaciones caloríficas IMAR 0509.
- Certificado de profesionalidad de planificación, gestión y realización del mantenimiento y supervisión del montaje de instalaciones de climatización y ventilación extracción IMAR 0409.
- Certificado de profesionalidad de desarrollo de proyectos de instalaciones caloríficas IMAR 0508.
- Certificado de profesionalidad de proyectos de instalaciones de climatización y ventilación extracción IMAR 0109.
- Curso teórico-práctico de conocimientos básicos y otro de conocimientos específicos de instalaciones térmicas de edificios, con la duración y el contenido indicados en los apartados 3.1 y 3.2 del apéndice 3 del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, y, además, acreditar una experiencia laboral de al menos tres años en una empresa instaladora o mantenedora como técnico.

c) Operador de calderas, regulado por el Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias, modificado por el Real Decreto 560/2010:

- No es necesario acreditar ningún requisito.

d) Instalador de productos petrolíferos líquidos, regulado por el Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, por el que se aprueba la Instrucción técnica complementaria MI-IP05 «Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos », modificado por el artículo 11 del Real decreto 560/2010:

#### Categoría I

- No es necesario acreditar ningún requisito.

#### Categoría II

- Ciclo formativo de grado superior de mantenimiento y montaje de instalaciones de edificios y procesos de la familia profesional de mantenimiento y servicios a la producción, o equivalente.
- Título de formación profesional en montaje y mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor, o del título de formación profesional de instalaciones de producción de calor.
- Título de técnico de grado superior en una rama técnica o de un título equivalente que acredite, como mínimo, los conocimientos teóricos y prácticos contenidos en el apéndice III del Real Decreto 365/2005, o equivalente.

#### Categoría III

- No es necesario acreditar ningún requisito.

e) Operador de grúa torre, regulado en el apartado 3 del anexo VI del Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva instrucción técnica complementaria «MIE-AEM-2" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones, modificado por el Real decreto 560/2010:

- Título de graduado en educación secundaria obligatoria.
- Curso teórico-práctico impartido por una entidad acreditada por el órgano competente de la comunidad autónoma donde se realice el curso.

f) Operador de grúa móvil autopropulsada, regulado en el apartado 3 del anexo VII del Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción técnica complementaria «MIE AEM-4 »del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas, modificado por el Real decreto 560/2010:

- Título de graduado en educación secundaria obligatoria.
- Curso teórico-práctico impartido por una entidad acreditada por el órgano competente de la comunidad autónoma donde se realice el curso.

g) Responsable de taller (acreditación no obligatoria para realizar la actividad) las personas interesadas en realizar el examen deben haber superado curso de Responsable técnico de taller de reparación de automóviles impartido por una entidad de formación acreditada, según el Decreto 4/2006, de 27 de enero (BOIB núm.15), o disponer de una formación académica equivalente.

2.2. Para ser admitidos a las pruebas de las acreditaciones profesionales del servicio de Minas, de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 60/2007, de 18 de mayo, los aspirantes deberán acreditar ser mayores de edad en la fecha de la examen, y deberán aportar la siguiente documentación:

- 1) Certificado médico:





- Debe indicarse que acredita no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida realizar los trabajos correspondientes de manejo de maquinaria minera móvil con la que realizará las prácticas
- Validez máxima de un año
- El certificado médico podrá ser original o copia:

- En papel firmado por el facultativo médico

- En papel con firma digital mediante código de verificación

2) Justificación de haber realizado las prácticas durante un mínimo de 2 meses. Se justificará mediante el correspondiente certificado de acreditación profesional de operador de maquinaria minera móvil en prácticas (carné de prácticas) o indicando el número de expediente del trámite.

3) Certificado de instrucción en el manejo de maquinaria minera móvil, en vigor, según el modelo del Anexo 1 del Decreto, 60/2007 de 18 de mayo, por el que se regula la obtención y renovación del carné profesional de operador de maquinaria minera móvil (OMMM). Este certificado debe estar firmado por la dirección facultativa, por un representante de la empresa explotadora y por el trabajador. (El certificado tiene una validez de 3 años, contados desde la fecha de la firma, y como máximo, desde el fin del plazo de validez del carné de prácticas)

2.3. Todos estos requisitos deberán cumplirse el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse en el momento de expedir la acreditación profesional correspondiente.

2.4. Los requisitos descritos afectan el acceso de las personas interesadas en el examen de habilitaciones profesionales de la convocatoria en curso. La obtención de la acreditación profesional, en función de reglamento que regule la actividad, puede requerir la aportación de otros documentos o la justificación de requisitos adicionales.

### 3. Solicitudes y plazo de presentación

3.1. El modelo de solicitud para tomar parte en estas pruebas es el que figura en el anexo 2 de estas bases, y se puede obtener gratuitamente en la Dirección General de Política Industrial, calle del Bastión de Zanoguera, 2, 07002 Palma, y en cualquiera de sus delegaciones. También están disponibles en la página web de la Dirección General de Política Industrial, en la dirección <<http://dgindust.caib.es>>.

3.2 En la solicitud indicarán todos los exámenes a los que la persona interesada se quiere presentar y se indicará la isla en la que se desea hacer la prueba. A la solicitud debe adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente en vigor. Además, en el caso de extranjeros que no sean ciudadanos de la Unión Europea, se debe presentar la documentación que acredite su situación en España.
- b) Fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a las pruebas solicitadas, señalados en la base segunda.
- c) Resguardo del pago de los derechos de examen correspondientes a cada una de las acreditaciones profesionales en que se pretenda examinar, en el que debe figurar el sello de la entidad bancaria que justifique el pago, de acuerdo con la Ley de tasas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Las personas interesadas tienen que hacer la autoliquidación de los derechos de examen utilizando el impreso oficial correspondiente, que tienen a su disposición en la Dirección General de Política Industrial. Se abonará una tasa por cada examen solicitado, aunque pertenezcan al mismo Servicio.

3.3. La solicitud, con la documentación antes mencionada, se puede presentar de forma telemática o presencial. En caso de que se tramite telemáticamente, se debe hacer en la sección de tramitación telemática de la web de la Dirección General de Política Industrial (<<http://dgindust.caib.es>>). En caso de tramitación presencial, se presentará preferiblemente en el Registro de la Dirección General de Política Industrial o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4. Los plazos de presentación de solicitudes para las convocatorias de pruebas durante el año 2017 son los siguientes:

- a) Para las pruebas a realizar en el mes de marzo: del 23 de enero al 13 de febrero de 2017, ambos incluidos.
- b) Para las pruebas a realizar en el mes de julio: del 22 de mayo a 13 de junio de 2017, ambos incluidos.

3.5. Los aspirantes con discapacidad deberán indicarlo, e indicarán, si se da el caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que consideren necesarias para hacer las pruebas mediante escrito anexo a la solicitud.

3.6. Las personas interesadas en obtener más de una acreditación profesional en la misma convocatoria deben abonar la tasa correspondiente





para cada examen.

3.7. La falta de justificación del pago de la tasa por derecho de examen es causa de exclusión.

3.8. De acuerdo con el artículo 15.4 del Decreto 4/2006, se pueden presentar a las pruebas de esta convocatoria las personas que justifiquen que están en condiciones de obtener la titulación exigida de una determinada acreditación profesional porque hacen el último curso del ciclo formativo oficial. La expedición de la acreditación correspondiente, en su caso, está condicionada a la aportación posterior de la titulación exigida, siempre que lo obtengan a lo largo del año 2017.

#### **4. Tribunales calificadoros**

4.1. De acuerdo con el artículo 14 del Decreto 4/2006 y el artículo 5.3 del Decreto 60/2007, se nombran los miembros de los tribunales calificadoros para esta convocatoria.

a) Para las categorías profesionales de instalador de gas (tipo A, B y C), carné profesional de instalaciones térmicas en edificios (CPITE), operador industrial de calderas, instalador de productos petrolíferos líquidos (categorías I, II y III) de operador de grúa torre y de operador de grúa móvil autopropulsada, los miembros del tribunal calificador son:

- Presidente/a: el jefe/la jefa del Servicio de Seguridad Industrial
- Presidente/a suplente: el jefe/la jefa de la Sección II
- Secretario/a: el jefe/la jefa de la Sección IX
- Secretario/a suplente: el jefe/la jefa del Negociado II
- Vocal: el jefe/la jefa de negociado II

b) Para la categoría profesional de responsable técnico de taller de reparación de automóviles, los miembros del tribunal calificador son:

- Presidente/a: el jefe/la jefa del Servicio de la UDIT
- Presidente/a suplente: el jefe/la jefa de la Sección III
- Secretario/a: el jefe/la jefa de la Sección III
- Secretario/a suplente: el jefe/la jefa de la Sección IV
- Vocal: el jefe/la jefa de la Sección IV

c) Para la categoría profesional de operador de maquinaria minera móvil, los miembros del tribunal calificador son:

- Presidente/a: el jefe/la jefa del Servicio de Minas
- Presidente/a suplente: el jefe/la jefa del Negociado V
- Secretario/a: el jefe/la jefa del Negociado V
- Secretario/a suplente: el jefe/la jefa de la Sección III
- Vocal: el jefe/la jefa de la Sección III.

4.2. Previa convocatoria del presidente respectivo, los tribunales se constituirán con la asistencia de la mayoría de los miembros, titulares o suplentes, y, para actuar válidamente, se requiere la presencia de al menos el presidente y el secretario. Los titulares y los suplentes podrán actuar indistintamente y concurrente. En la sesión de constitución cada tribunal calificador acordará todas las decisiones que correspondan para el correcto desarrollo de las pruebas.

4.3. Cada tribunal puede disponer que asesores especialistas incorporen a los trabajos. Estos asesores actuarán con voz pero sin voto y sus intervenciones deben constar en acta. Asimismo, el tribunal podrá valerse de la actividad de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

4.4. El Tribunal calificador decidirá las personas que acudirán a las pruebas para garantizar su correcta ejecución y desarrollo.

4.5. El tribunal calificador determinará el material práctico que debe aportar cada persona interesada en las pruebas convocadas, como libros, publicaciones, gráficas, etc.

#### **5. Fechas de las convocatorias**

Se convocan para el año 2017 dos convocatorias de exámenes, que son las siguientes:

- Primera convocatoria: del día 6 al día 10 de marzo, ambos inclusive.
- Segunda convocatoria: del día 3 al día 7 de julio, ambos inclusive.

Las fechas concretas de cada examen se publicarán junto con la lista de admitidos y excluidos de cada acreditación profesional. Las pruebas





se llevarán a cabo en horario de 9h a 14h, de lunes a viernes.

## 6. Listas de admitidos y excluidos

6.1. Una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes, los tribunales calificadoros deben aprobar y hacer públicas, en el plazo máximo de cinco días hábiles, las listas provisionales de admitidos y excluidos para cada una de las acreditaciones profesionales, con la indicación de las causas de exclusión de los aspirantes que no hayan sido admitidos. En las listas, los interesados estarán identificadas por sus números del documento nacional de identidad, o en su caso, por un documento identificativo equivalente.

Las listas mencionadas se expondrán en el tablón de anuncios de la Dirección General de Política Industrial, calle del Bastión de Zanoguera, 2, de Palma, y, desde este momento, las listas se considerarán publicadas. Asimismo, las listas se pueden consultar en la web de la Dirección General de Política Industrial (<<http://dgindust.caib.es>>).

6.2. Las personas interesadas que hayan solicitado ser admitidos a las pruebas de examen y sean excluidos, o aquellos que no aparezcan, disponen de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de las listas provisionales en el tablón de anuncios de la Dirección General de Política Industrial, para subsanar el defecto que ha motivado la exclusión o la no inclusión expresa, así como, en su caso, para comunicar a la Dirección General de Política Industrial que no aparecen ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos. Las comunicaciones y la aportación de documentación para subsanar el defecto serán, en todo caso, mediante el Registro de Entrada. La Dirección General de Política Industrial no aceptará en ningún caso comunicaciones o aportaciones de documentación por correo electrónico.

6.3. En el plazo máximo de cinco días hábiles después de la finalización del periodo de subsanación, los tribunales calificadoros deben aprobar las listas definitivas de admitidos y excluidos de la convocatoria por tipo de acreditación profesional, y las hará públicas por los mismos medios que se han mencionado en el apartado 6.1.

6.4 Los tribunales calificadoros publicarán las horas y los lugares donde se llevarán a cabo los exámenes. También constarán los materiales que los aspirantes pueden utilizar en el ejercicio de las pruebas, como libros, esquemas, tablas y gráficos, calculadoras y otros.

## 7. Desarrollo de las pruebas

7.1. El contenido de las pruebas, para cada una de las acreditaciones profesionales de esta convocatoria, versará sobre las materias reglamentarias que se indican en el anexo 4 de esta Resolución y en el Decreto 60/2007, de 18 de mayo, ya mencionado.

7.2. El tribunal calificador decidirá las personas que estarán presentes durante la ejecución de las pruebas para garantizar su correcta ejecución y desarrollo.

7.3. Como norma general, los exámenes estarán integrados por las dos partes que se indican a continuación:

### 7.3.1. Acreditaciones profesionales del Servicio de Seguridad Industrial

- Una parte teórica sobre aspectos relacionados con el temario correspondiente al certificado que se pretende obtener.
- Otra parte, en su caso, de tipo práctico, en la que se aplicarán los conocimientos teóricos a casos concretos, y en la que puede ser necesario la realización de cálculos y operaciones. Además, las pruebas pueden incluir la realización de prácticas, reales o simuladas, con equipos, maquinaria o instalaciones si así lo considera oportuno el tribunal calificador.

El enunciado, el contenido, el desarrollo y el material práctico que debe aportar cada persona interesada los determinará el tribunal calificador.

### 7.3.2. Acreditaciones profesionales del Servicio de Minas

El contenido de las pruebas, para cada una de las especialidades del carné profesional de operador de maquinaria minera móvil, versará sobre conceptos generales sobre el uso, manejo y manipulación de maquinaria minera móvil utilizada en las explotaciones mineras, y sobre las normas y disposiciones internas de seguridad particulares de los puestos de trabajo específicos de los operarios de maquinaria minera móvil y los de carácter general de una actividad extractiva.

Para la especialidad de arranque y carga se evaluarán los conocimientos sobre maquinaria de arranque con técnica minera.

Durante las pruebas, los aspirantes no pueden utilizar ningún tipo de documentación, como el Reglamento general para normas básicas de seguridad minera o los manuales de uso de maquinaria móvil.

El enunciado, el contenido, el desarrollo y el material práctico que debe aportar cada persona interesada los determinará el tribunal calificador.



### 7.3.3. Acreditaciones profesionales del Servicio de Registro Industrial (acreditación profesional voluntaria)

- a) Una parte teórica sobre aspectos relacionados con el temario correspondiente al certificado que se pretende obtener.
- b) Otra parte, en su caso, de tipo práctico, en la que se aplicarán los conocimientos teóricos a casos concretos, y en la que puede ser necesario la realización de cálculos y operaciones. Además, las pruebas pueden incluir la realización de prácticas, reales o simuladas, con equipos, maquinaria o instalaciones si así lo considera oportuno el tribunal calificador.

El enunciado, el contenido y el desarrollo de las pruebas, así como el material práctico que cada interesado puede llevar a los exámenes, los determinará el tribunal calificador.

7.4. Los aspirantes deberán ir provistos, para cada ejercicio, del documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente en vigor. En cualquier momento, durante las pruebas, el tribunal puede requerir a los aspirantes que acrediten su identidad.

## 8. Calificación de los ejercicios

La calificación de estas pruebas será apto (A) o no apto (NA).

## 9. Lista de aprobados

9.1. Los tribunales calificadores deben publicar, en cada convocatoria, la relación provisional de las personas que han resultado aptos y la de las no aptos en las pruebas teóricas y / o prácticas realizadas para cada tipo de acreditación profesional, en un plazo no superior a cinco días contados a partir del día siguiente de la finalización de todas las pruebas de aptitud de cada convocatoria. También constarán las no presentadas al examen.

En cada lista las personas estarán identificadas por su documento nacional de identidad o, en su caso, un documento identificativo equivalente en vigor, debiendo constar la calificación obtenida por las personas que se han presentado al examen. También figurarán las personas que no se han presentado. Se publicará igualmente el plazo de que disponen los interesados para solicitar, por escrito, la revisión del examen, y el lugar, los días y el horario en que se harán las revisiones.

Las listas se expondrán en el tablón de anuncios de la Dirección General de Política Industrial, calle del Bastión de Zanoguera, 2, de Palma, y, desde ese momento, se considerarán publicadas. Igualmente las listas se pueden consultar en la web de la Dirección General de Industria y Energía (<<http://dgindust.caib.es>>).

9.2. Una vez terminado el proceso de revisión, cada tribunal calificador elevará a la Dirección General de Política Industrial, en cada convocatoria, la relación definitiva de aptos, y la hará pública por los mismos medios que se han mencionado en el punto anterior en un plazo no superior a cinco días.

## 10. Expedición de acreditaciones profesionales

10.1 Una vez publicada la lista definitiva de aptos y la de no aptos de la manera indicada en la base novena, las personas declaradas aptas podrán iniciar el trámite de obtención de la acreditación profesional en la Dirección General de Política Industrial. Este trámite puede requerir, en su caso, la aportación de documentación adicional, en aplicación de la normativa reguladora de la actividad profesional correspondiente.

10.2 La Dirección General de Política Industrial podrá solicitar, de manera previa a la expedición de la acreditación profesional, los ejemplares originales de las copias presentadas junto con la solicitud de examen.

## 11. Reclamaciones administrativas

Cada tribunal calificador resolverá todas las incidencias que se susciten en el transcurso de esta convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en el régimen de recursos administrativos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.



**ANEXO 2**  
**CONVOCATORIA 2017 DE ACREDITACIONES PROFESIONALES**  
**SOLICITUD DE ADMISIÓN A LOS EXAMENES**

**Datos de la persona solicitante**

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
CP: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

**ESPECIALIDAD (marcar el examen al cual se desea presentar)**

**Servicio de Seguridad Industrial**

- Operador Industrial de Calderas  
 Instalaciones Térmicas en Edificios (Instalador y mantenedor)

Instalador de Gas:

- Categoría A     Categoría B     Categoría C

Productos Petrolíferos Líquidos:

- Categoría I     Categoría II     Categoría III

Instalador de Grúas Torre

Grúas Móviles Autopropulsadas:

- Tipo A     Tipo B

**Servicio de Registre Industrial**

Responsable de Taller de Reparación de Vehículos (acreditación de carácter voluntario)

- Temario Común     Mecánica     Electricidad     Carrocería     Pintura

**Servicio de Minas**

Operador de Maquinaria Minera Móvil

- Arrancada y Carga

- Transporte Interno

Isla en la que realizar el examen:  Mallorca     Menorca     Ibiza

- Aspirante con discapacidad. Presenta anexo de adaptación  SI     NO

*Declaro:*

*Que he leído y acepto las bases de la convocatoria, aprobadas por la resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria de 2 de enero de 2017, por la que se convocan las pruebas para obtener diferentes acreditaciones profesionales para el año 2017, que las copias presentadas son conformes a los originales, que dispongo de los ejemplares originales y que se encuentran a disposición de la Administración en el caso de ser requeridos.*

Palma, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

[Rúbrica]



## ANEXO 3

### Certificado de instrucción en el manejo de maquinaria minera móvil

(Nombre y apellidos) ....., con DNI núm. ....,  
representante legal de la empresa minera ....., con CIF  
núm. .... y domicilio social en .....,  
calle .....

CERTIFICO:

Que el trabajador / la trabajadora .....,  
amb DNI núm. ...., ha recibido de la sociedad  
indicada la instrucción necesaria con el periodo de prácticas y los conocimientos requeridos en el apartado 5.1.1 de la ITC 07.1.03 para la  
obtención del carnet profesional de maquinaria minera móvil en la especialidad siguiente:

- ( ) Arrancada y carga
- ( ) Transporte interno

(Marque la especialidad con una X)

Para trabajar en la explotación minera denominada .....

Y, para que conste, expido este certificado.

....., de ..... de 201 .....

[Rúbrica]

## ANEXO 4

### Temarios reglamentarios de las pruebas

#### 1. Instalador de gas

El temario se determina en el Anexo I de la Instrucción Técnica ITC-ICG09, publicada en el Real Decreto 919/2006 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

#### 2. Carné profesional de instalaciones térmicas en edificios (CPITE)

El temario se establece en el apéndice 3 del Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE 2007), aprobado por el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.

#### 3. Operador de calderas

El temario incluye el Manual para operadores industriales de calderas, publicado por el Ministerio de Ciencia y Tecnología, así como las materias indicadas en el anexo II de la IT EP-1 del Real Decreto 2060/2008.

#### 4. Instalador de productos petrolíferos líquidos

El temario se establece en los apéndices II, III y IV del Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, por el que se aprueba la Instrucción técnica complementaria MI-IP05 «Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos»

#### 5. Operador de grúa torre

El temario figura en el apartado 4 del anexo VI de la Instrucción técnica complementaria MIE-AEM-2, aprobada por el Real Decreto 836/2003, de 27 de junio.





6. Operador de grúa móvil autopropulsada

El temario se determina en el apartado 4 del anexo VII de la Instrucción técnica complementaria MIE-AEM-4, aprobada por el Real Decreto 837/2003, de 27 de junio.

7. Operador de maquinaria minera móvil

Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril (BOE núm. 140, de 12 de junio, modificado por el BOE de 18 de diciembre de 1985).

Instrucciones técnicas complementarias ITC SM 07.1.01, «Seguridad del personal», e ITC MIE SM 07.1.03, «Desarrollo de las tareas», del capítulo VII del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, «Trabajos a cielo abierto», aprobadas por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 16 de abril de 1990 (BOE núm. 103, de 30 de abril).

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales (BOE núm. 269, de 10 de noviembre).

Orden ITC / 1607/2009, de 9 de junio, por la que se aprueba la instrucción técnica complementaria 02.2.01, «Puesta en servicio, mantenimiento, reparación e inspección de equipos de trabajo», del Reglamento General de Normas Básicas de seguridad minera (BOE núm. 146, de 17 de junio).

8. Responsable de taller

El temario se corresponde con el contenido del Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles y de sus equipos y componentes, modificado por el Real Decreto 445/2010, de 16 de abril, el contenido del curso de Responsable técnico de taller de reparación de automóviles, según el Decreto 4/2006, de 27 de enero (BOIB núm.15), y también con la buena práctica y ejecución de las actividades y materias que se regulan.

